



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)
17º período de sesiones
Viena, 7 a 11 de diciembre de 2009

Posibles revisiones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios - texto revisado de la Ley Modelo*

Nota de la Secretaría

Adición

En la presente nota se expone una propuesta para el capítulo IV (Métodos de contratación pública que no entrañen negociaciones: licitación restringida, solicitud de cotizaciones y solicitud de propuestas sin negociaciones) de la ley modelo revisada, que abarca los artículos 39 a 41.

Las observaciones de la Secretaría se recogen en las notas de pie de página que se adjuntan al texto.

* El presente documento se presentó menos de diez semanas antes del comienzo del período de sesiones debido a que la Comisión pidió que se celebraran consultas oficiosas, entre períodos de sesiones, sobre la totalidad del texto (A/64/17, párr. 281).



Capítulo IV. Métodos de contratación pública que no entrañen negociaciones (licitación restringida, solicitud de cotizaciones y solicitud de propuestas sin negociaciones)

Artículo 39. Procedimiento de licitación restringida¹

1) a) Cuando la entidad adjudicadora recurra al procedimiento de licitación restringida porque el objeto del contrato adjudicable, en razón de su gran complejidad o de su carácter especializado, solo puede obtenerse de un número limitado de proveedores o contratistas, solicitará ofertas a todos los proveedores y contratistas de los que pueda obtenerse el objeto del contrato adjudicable;

b) Cuando la entidad adjudicadora recurra al procedimiento de licitación restringida porque el tiempo y los gastos que requeriría el examen y la evaluación de un gran número de ofertas sería desproporcionado con respecto al valor del objeto del contrato adjudicable, seleccionará a los proveedores o contratistas de los que vaya a solicitar ofertas sin criterios discriminatorios y en número suficiente para garantizar una verdadera competencia.

2) [Cuando una entidad adjudicadora se proponga recurrir al procedimiento de licitación restringida descrito en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo,] la entidad adjudicadora [entablará] [podrá entablar] un proceso de preselección. El artículo 16 de la presente Ley se aplicará a los procesos de preselección, salvo que:

a) En la convocatoria a la preselección y en los documentos de preselección se haga constar, además de la información enumerada en los párrafos 3) y 5) del artículo 16:

i) Que la entidad adjudicadora, tras finalizar el procedimiento de preselección, tiene la intención de pedir ofertas solo a un número limitado de proveedores o contratistas precalificados que sean los que mejor cumplan los criterios de precalificación;

ii) El número máximo de proveedores o contratistas precalificados a los que se solicitarán ofertas, que serán al menos [cinco]; y

iii) La forma en que se seleccionará ese número de proveedores o contratistas, de conformidad con el apartado b) del párrafo 2) *infra*;

b) La entidad adjudicadora puntuará a los proveedores o contratistas que cumplan los criterios de precalificación, aplicando para ello los criterios de evaluación de su idoneidad, y seleccionará a proveedores o contratistas a los que se

¹ En el documento A/CN.9/WG.I/WP.69/Add.3 se exponen todas las variantes sobre este artículo que el Grupo de Trabajo ha examinado hasta el momento. En el presente documento se expone únicamente una variante, que se basa en las consultas mantenidas por la Secretaría con expertos y en el proyecto presentado a la Secretaría por el grupo de redacción oficioso en julio de 2009, integrado por Alemania, Angola, Austria, los Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Nigeria, el Reino Unido, la República Checa, Senegal y Turquía, y teniendo en cuenta las disposiciones relativas a las condiciones para recurrir a un procedimiento de licitación restringida que se enuncian en el artículo 26 del capítulo II de ese proyecto.

invitará a presentar ofertas al concluir el proceso de preselección. Al elegir a esos proveedores, la entidad adjudicadora aplicará únicamente los criterios de puntuación que se enuncien en la convocatoria de preselección y en los documentos de preselección. [La entidad adjudicadora seleccionará a los proveedores o contratistas de los que vaya a solicitar ofertas sin criterios discriminatorios y en número suficiente para garantizar una verdadera competencia]²;

c) La entidad adjudicadora notificará sin demora a cada proveedor o contratista si ha sido seleccionado o no, y dará a conocer a quien lo solicite los nombres de todos los proveedores o contratistas que hayan sido seleccionados, [a menos que la entidad adjudicadora decida no revelar esos datos para proteger información reservada o no divulgable en los procedimientos de contratación pública que supongan el uso de este tipo de información]³. La entidad adjudicadora comunicará a los proveedores o contratistas que lo soliciten los motivos por los que no hayan sido seleccionados.

3) La entidad adjudicadora hará que se publique un aviso del proceso de licitación restringida en ... (el Estado promulgante indicará la gaceta u otra publicación oficial en la que se haya de publicar el aviso). El aviso contendrá al menos la información enumerada en el artículo 31 de la presente Ley.

4) La entidad adjudicadora no estará obligada a aplicar el procedimiento enunciado en el párrafo 3) del presente artículo en los procedimientos de contratación pública que supongan el uso de información reservada o no divulgable, a fin de proteger esa información. La entidad adjudicadora consignará en el expediente de la contratación previsto en el artículo [23] de la presente Ley una relación de las razones y circunstancias que motivaron su decisión de no publicar un aviso del proceso de licitación restringida⁴.

5) La entidad adjudicadora convocará a todos los proveedores o contratistas seleccionados para que presenten sus ofertas. Cuando no se ponga a disposición del público el pliego de condiciones desde la fecha de publicación de la convocatoria a preselección, la entidad adjudicadora velará por que dicho pliego se ponga al mismo tiempo a disposición de todos los proveedores o contratistas seleccionados.

6) Lo dispuesto en el capítulo III de la presente Ley se aplicará a las etapas posteriores del proceso de licitación restringida.

² Tal vez el Grupo de Trabajo desee plantearse si la última frase resulta innecesaria habida cuenta de las salvaguardias procesales ya enunciadas en las disposiciones anteriores del párrafo 2) de este artículo y de los principios generales pertinentes que figuran en otras partes de la Ley Modelo. Además, en la disposición se repite lo enunciado en el apartado b) del párrafo 1) de este artículo.

³ La última frase se ha agregado a raíz de las instrucciones dadas a la Secretaría por la Comisión en su 42º período de sesiones, en el sentido de que redactara sugerencias de redacción dirigidas al Grupo de Trabajo que dieran cabida a las contrataciones de carácter delicado, previendo en particular, medidas especiales para la protección de la información reservada o no divulgable en ese tipo de contrataciones (A/64/17, párrs. 264 y 265).

⁴ El párrafo 4) se ha agregado a raíz de las instrucciones dadas a la Secretaría por la Comisión en su 42º período de sesiones en el sentido de que preparara sugerencias de redacción dirigidas al Grupo de Trabajo para dar cabida a las contrataciones de carácter delicado, previendo, en particular, medidas especiales para la protección de la información reservada o no divulgable en ese tipo de contrataciones (A/64/17, párrs. 264 y 265).

Artículo 40. Solicitud de cotizaciones⁵

- 1) La entidad adjudicadora solicitará cotizaciones del mayor número practicable de proveedores o contratistas, pero de un mínimo de tres. Se indicará a todo proveedor o contratista invitado a presentar cotizaciones si el precio ha de incluir elementos distintos del costo del propio objeto del contrato adjudicable, tales como cualesquiera gastos de transporte y de seguros, derechos de aduana e impuestos que sean aplicables.
- 2) Cada proveedor o contratista podrá presentar una sola cotización y no podrá modificarla. La entidad adjudicadora no entablará negociación alguna con un proveedor o contratista respecto de la cotización que haya presentado.
- 3) El contrato se adjudicará al proveedor o contratista que presente la cotización más baja que satisfaga las necesidades de la entidad adjudicadora⁶.

Artículo 41. Solicitud de propuestas sin negociaciones⁷

- 1) A reserva de lo dispuesto en el artículo 16, la entidad adjudicadora solicitará propuestas mediante convocatoria abierta, a menos que decida que es necesario proceder a una licitación directa porque:
 - a) El objeto del contrato adjudicable solo puede obtenerse de un número limitado de proveedores o contratistas, siempre que la entidad adjudicadora invite a todos esos proveedores o contratistas a presentar propuestas; o
 - b) El tiempo y el costo requeridos para examinar y evaluar un gran número de propuestas serían excesivos habida cuenta del valor del objeto del contrato adjudicable, siempre que la entidad adjudicadora invite a presentar propuestas a un número de proveedores o contratistas que sea suficiente para garantizar una verdadera competencia; o
 - c) La licitación directa es la única forma de proteger información reservada o no divulgable en los procedimientos de contratación pública que supongan el uso de este tipo de información, siempre que la entidad adjudicadora invite a presentar

⁵ El Grupo de Trabajo, en su 15º período de sesiones, aprobó el proyecto de artículo, que se basa en el artículo 50 de la Ley Modelo de 1994, tal como fue enmendado en ese período de sesiones (A/CN.9/668, párrs. 202 a 208).

⁶ El Grupo de Trabajo quizá desee estudiar si convendría exigir la publicación de un aviso de la solicitud de cotizaciones y si, por tanto, el presente artículo debería contener disposiciones similares a las de los párrafos 3) y 4) del artículo 39 *supra*. La misma cuestión es válida en todos los casos en que se lleve a cabo una licitación directa.

⁷ El Grupo de Trabajo, en su 15º período de sesiones, después de deliberar sobre si estas disposiciones debían mantenerse en la ley modelo revisada, decidió mantener en el texto este proyecto de artículo, que se basa en el artículo 42 de la Ley Modelo de 1994, pero aplazó su examen hasta una etapa ulterior (A/CN.9/668, párr. 201). El artículo propuesto en el presente documento se ha redactado de nuevo para formular con mayor claridad el alcance y la finalidad que pretende dársele, teniendo en cuenta las deliberaciones mantenidas por el Grupo de Trabajo en su 15º período de sesiones (A/CN.9/668, párrs. 193 a 201) y las consultas de la Secretaría con expertos. El Grupo de Trabajo quizá desee estudiar si todas las disposiciones relativas a la solicitud de propuestas enunciadas en los capítulos IV y V deberían ajustarse, en particular en lo referente a los requisitos de transparencia y al nivel de detalle al regular el procedimiento.

propuestas a un número de proveedores o contratistas que sea suficiente para garantizar una verdadera competencia⁸.

2) La solicitud de propuestas contendrá, por lo menos:

a) Una descripción del objeto del contrato adjudicable, inclusive parámetros de calidad, técnicos y de otra índole a los que habrá de ajustarse la propuesta, así como una indicación del lugar donde se haya de suministrar el objeto del contrato adjudicable;

b) Los criterios y procedimientos para abrir, examinar, evaluar y comparar las propuestas de conformidad con los artículos 10 y 11, incluido cualquier requisito mínimo que la entidad adjudicadora establezca en relación con los aspectos de calidad, técnicos y comerciales de las propuestas, [y cualquier precio máximo,]⁹ y una declaración en el sentido de que las propuestas que no cumplan esos requisitos se rechazarán por no ser conformes;

c) Las cláusulas y condiciones del contrato adjudicable;

d) Instrucciones para los proveedores o contratistas a fin de que presenten simultáneamente a la entidad adjudicadora las propuestas en dos sobres: uno, con los aspectos de calidad y técnicos de la propuesta, y el otro, con los aspectos [comerciales] [financieros] [relativos al precio]¹⁰ de la propuesta.

3) Antes de abrir los sobres en que se describan los aspectos [comerciales] [financieros] [relativos al precio] de las propuestas, la entidad adjudicadora evaluará los aspectos de calidad y técnicos de las propuestas, de conformidad con los criterios y los procedimientos especificados en la solicitud de propuestas.

4) Los resultados de la evaluación de los aspectos de calidad y técnicos de las propuestas se consignarán de inmediato en el expediente del proceso de contratación.

5) Las propuestas cuyos aspectos de calidad y técnicos no cumplan los requisitos mínimos pertinentes se rechazarán por considerarse no conformes. A cada proveedor o contratista cuya propuesta se haya rechazado se hará llegar sin demora, individual y simultáneamente, el aviso de rechazo [y de los motivos que lo justifiquen]¹¹,

⁸ Texto basado en las disposiciones del párrafo 3) del artículo 37 de la Ley Modelo de 1994 y en el párrafo 265 del documento A/64/17. El Grupo de Trabajo tal vez desee prever la norma general conforme a la cual la entidad adjudicadora deberá publicar un aviso de contratación pública (similar al que se requiere en virtud del párrafo 3) del proyecto de artículo 39 *supra*) incluso en el caso de licitación directa, a menos que decida otra cosa en procedimientos que supongan el uso de información reservada o no divulgable, para proteger esa información (párrafo 4) del proyecto de artículo 39 *supra*).

⁹ El Grupo de Trabajo quizá desee considerar si se debería insertar estas palabras en el texto para tener en cuenta la contratación con un presupuesto fijo. Véanse, además, las deliberaciones relativas a la contratación de servicios de asesoramiento que se reseñan en el documento A/CN.9/WG.I/WP.71.

¹⁰ El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar cuál de las variantes sugeridas es la más adecuada en este contexto. La Ley Modelo de 1994 se refiere únicamente al "precio" en este contexto.

¹¹ La disposición que figura entre corchetes está vinculada a la cuestión de la comunicación de información justificativa. El Grupo de Trabajo tal vez recuerde que todavía no ha decidido definitivamente el modo en que se regulará la notificación de información justificativa ni en el texto ni en la Guía, por lo que quizá desee tomar esa decisión antes de examinar si en el texto se mantendrá esta disposición o si en la Guía se alentará a que se adopte una medida de esa índole.

junto con un sobre cerrado en que se describa el aspecto [comercial] [financiero] [relativo al precio] de la propuesta.

6) Las propuestas cuyos aspectos de calidad y técnicos cumplan o superen los requisitos mínimos pertinentes se considerarán conformes. La entidad adjudicadora comunicará sin demora y simultáneamente a los proveedores o contratistas que hayan presentado esas propuestas la puntuación de los aspectos de calidad y técnicos de sus respectivas propuestas que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4) del presente artículo, se haya consignado en el expediente del proceso de contratación. La entidad adjudicadora invitará a esos proveedores o contratistas a la apertura de los sobres con los aspectos [comerciales] [financieros] [relativos al precio] de sus propuestas.

7) La puntuación de los aspectos de calidad y técnicos de cada propuesta conforme, así como el aspecto [comercial] [financiero] [relativo al precio] correspondiente de la propuesta, se leerán en voz alta ante los proveedores o contratistas que hayan sido invitados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6) del presente artículo, a la apertura de los sobres con los aspectos [comerciales] [financieros] [relativos al precio] de las propuestas.

8) La entidad adjudicadora comparará los aspectos [comerciales] [financieros] [relativos al precio] de las propuestas [que no superen cualquier precio máximo]¹² y, en función del resultado, determinará la propuesta ganadora de conformidad con los criterios y el procedimiento previstos en la solicitud de propuestas. La propuesta ganadora será:

- a) La propuesta con el menor precio; o
- b) La propuesta que resulte mejor evaluada combinando el precio y los criterios distintos del precio mencionados en la solicitud de propuestas.

Véanse también las deliberaciones mantenidas al respecto que se reseñan en la sección H de la nota de la Secretaría A/CN.9/WG.I/WP.68/Add.1.

¹² Véase la nota 9 *supra*.